DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PUBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	11 DE JUNIO DE 2025
1.2 SECTOR	Deporte y recreación
1.3 PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento a la práctica del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní Casanare
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390027
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	Fomentar y crear oportunidades accesibles para la práctica deportiva en el municipio de Maní, Casanare
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Garantizar la participación de las escuelas de formación en cuarenta (40) eventos deportivos de transcendencia departamental y nacional como complemento a los procesos de iniciación y formación y especialización deportiva del municipio.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trecientos cuatro (18.304 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE) área urbana y rural. Vigencia 2024
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Dieciocho mil treinta y cuatro (18.034 habitantes). Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE) a corte de julio 31 de 2025. Área urbana y rural.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní, Casanare. /tasa prodeporte y recreación.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.43.01.01
2.3 FUENTE:	1.2.3.1.18
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	

El deporte en sus diferentes manifestaciones constituye un derecho social y una herramienta de transformación que promueve la integración comunitaria, el fortalecimiento de valores, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. En este marco, el Municipio de Maní a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento de las disposiciones legales y de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal **"SIEMPRE FIRMES CON MANÍ 2024 – 2027"**, considera prioritario apoyar la participación de los deportistas locales en escenarios competitivos de carácter municipal, departamental y nacional, así como garantizar la organización adecuada de eventos propios que contribuyen al desarrollo deportivo de niños, niñas, jóvenes y adultos.

La Constitución Política de Colombia (artículo 52) y la Ley 181 de 1995 establecen el deporte como un derecho y un servicio público esencial, cuyo fomento, promoción y apoyo deben estar a cargo del Estado en sus diferentes niveles. Es preciso mencionar que el Gobierno Nacional con el propósito de garantizar e incentivar la práctica del deporte creo la tasa pro deporte y recreación mediante la Ley 2023 de 2020 en la que faculta expresamente a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales la creación de esta tasa en sus territorios cuya destinación del recaudo será para contribuir al fomento y estimulo del deporte y la recreación conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Ante esto, el Concejo Municipal de Maní creó la tasa pro deporte mediante el Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2020 y en el mismo determinó que dichos recursos serían destinados principalmente al apoyo de programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y la población en condición de discapacidad; apoyo a programas que permitan la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos; apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional entre otros.

Conforme a lo anterior, el municipio cuenta con la disponibilidad de estos recursos producto del recaudo de la estampilla pro deporte para lo cual debe garantizar la organización y desarrollo de los eventos deportivos de acuerdo a lo establecido por la Administración Municipal. En atención a lo anterior, y en el marco de los programas de formación y promoción deportiva vigentes, se requiere realizar un proceso de contratación para garantizar los apoyos logísticos y técnicos necesarios en los siguientes eventos deportivos:

Por solicitud de la Junta Directiva de la Escuela de Formación Deportiva Los Gavilanes, se eleva a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte la petición formal de apoyo para la participación de 7 deportistas en el GRAN PRIX DE TAEKWONDO a realizarse en Medellín. El apoyo solicitado corresponde a transporte aéreo desde Yopal y hospedaje para los deportistas representantes del municipio.

De igual forma se la escuela de formación deportiva CANGUROS solicita a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte el apoyo para la participación de la delegación deportiva de Maní en el TORNEO CLASIFICATORIO DE BABY BALONCESTO TYE, que se llevará a cabo en aguazul. La delegación está conformada por 12 deportistas y requiere el servicio de transporte y alimentación.

También en gestiones adelantadas con el presidente de la liga de futbol de salón de Casanare, se logro direccionar el torneo departamental de escuelas de formación que reunirá a mas de 12 equipos, motivo por el cual la administración municipal a través de la secretaria de turismo, cultura y deporte decide apoyar este evento con la alimentación para los equipos participantes.

Por último, se contempla brindar apoyo por petición de la junta directiva de la escuela de formación deportiva los cimarrones en la participación del torneo nacional de escuelas de formación a desarrollarse en el municipio de barranca de upia. Dicho apoyo comprende, transporte, alimentación y hospedaje, ítems fundamentales para garantizar la adecuada presentación y desarrollo del evento deportivo.

Estos apoyos son necesarios para garantizar la participación activa de los deportistas del municipio, visibilizar el talento local en escenarios competitivos de alto nivel y asegurar la adecuada organización de los eventos departamentales. Así mismo, se busca fomentar el aprovechamiento del tiempo libre en la población, prevenir el consumo de sustancias

psicoactivas, reducir índices de sedentarismo y enfermedades asociadas, y contribuir a la consolidación de entornos de convivencia y paz a través del deporte.

De acuerdo con el **Plan de Desarrollo Municipal**, en el ***eje estratégico*** "**Bienestar social, inclusión y conservación de la cultura para mejores oportunidades**", **sector deporte y recreación**, ***programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz***", **proyecto** "**Fortalecimiento a la práctica del deporte y de la actividad física en el municipio de Maní, Casanare**" con código BPIM 2024851390027, se contempla como meta la realización de eventos deportivos y recreativos que garanticen la participación de la comunidad en procesos competitivos de carácter local, departamental y nacional.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para la contratación de bienes y servicios requeridos, que permitan cumplir con el deber legal y Constitucional de promover y apoyar el deporte en el municipio, garantizando la participación, organización y desarrollo de los eventos mencionados.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO SELECTIVO DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE MANI, ASÍ MISMO, EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE BALONCESTO, TAEKWONDO Y LOS CIMARRONES DEL MUNICIPIO EN DIFERENTES TORNEOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurante y catering	901015	Establecimientos para comer y beber	90101501	Servicio de restaurante
78	Transporte, almacenamiento y servicios postales	7811	Transporte terrestre de pasajeros	781119	Transporte espacial	78119001	Experimental o misiones educativas
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (incluye alojamiento)	901016	Establecimientos de alojamiento	90101601	Servicios de hotel
78	Servicios de transporte, almacenamiento y correo	7811	Transporte de pasajeros	781115	Transporte aéreo de pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el Anexo Especificaciones técnicas, el cual hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Atender los requerimientos técnicos, legales, financieros y comerciales establecidos en la propuesta.

2. Entregar cada uno de los elementos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta.
3. Contar con el personal necesario y calificado para atender los requerimientos logísticos del evento, tales como la entrega de alimentación, de hospedajes, transporte y demás actividades que se consideren necesarias.
4. Suministrar, a su cargo, todos los productos y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y funcionalidades exigidas para los elementos contemplados en el presente proceso.
5. Las demás actividades que disponga el supervisor y que sean relacionados al objeto contractual.

4.5 OBLIGACIONES GENERAL

4.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar de forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la administración municipal.
3. Suscribir las actas generadas del contrato.
4. Acatar las directrices del supervisor.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
7. Realizar el pago al sistema de sistema de seguridad social integral durante la vigencia del contrato.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.
2. Aprobar las actas generadas del contrato.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contrato.
4. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del objeto contractual
6. Girar los recursos para atender las necesidades determinadas en este documento.
7. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo No. 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial de Maní Casanare "*Siempre Firmes con Maní 2024-2027*".

- **EJE ESTRATÉGICO**: bienestar social, inclusión y conservación de la cultura para mejores oportunidades
- **SECTOR 41:** Deporte y recreación

5. Exigir el cumplimiento del objeto contractual

- **PROGRAMA**: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
- **PROYECTO:** Fortalecimiento a la práctica del deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní, Casanare.
- **Código BPIN**: 2024851390027
- **META:** Garantizar la participación de las escuelas de formación en cuarenta (40) eventos deportivos de transcendencia departamental y nacional como complemento a los procesos de iniciación y formación y especialización deportiva del municipio.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "*Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorid*'
- Acuerdo 011 de 2020 *"Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal*"
- Acuerdo No. 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026"".
- Decreto No. 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".
- La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Maní, tiene a su cargo la ejecución de los programas recreación y deporte, arte y cultura y población pobre y vulnerable, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Y en su Artículo 76 preceptúa: Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomo como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (*Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal*), determinando el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($43.577.850) M/CTE** Ver anexo Presupuesto oficial.

5.4.1 IMPUESTOS

Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "*Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare*", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "*Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal*", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "*Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare*".

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2026, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad ESTATAL DEBE INFORMAR AL CONTRATISTA el nombre del supervisor del contrato.
7. en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función administrativa.

8. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780	NO	NO

			Servicios de construcción - $28.705.544.496		
Corea		SI	Bienes y servicios - $1.147.000.000 Servicios de construcción - $86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios – 250.000 DEG Servicios de construcción – 5.000.000 DEG	NO	NO
México		NO	N/A-	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios – $ 1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios – $ 1.148.221.780 Servicios construcción - $28.705.544.496	NO	NO

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   j. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.
Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los documentos que deben presentarse junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el Municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública:

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
(j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
I) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia o copia de contrato junto con copia del acta de liquidación final.

10.2. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTES:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

* En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la Prestación de Servicios del objeto a contratar.

* Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica

* Y que al menos uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la Prestación de servicios de suministro de alimentación y uniformes de presentación y que el valor ejecutado sea igual o superior en SMMLV al 50% del presupuesto oficial.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11.1 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia compra eficiente.

12.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades

del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	x	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
13.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.3 OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO SELECTIVO DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE MANI, ASÍ MISMO, EL APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ESCUELAS DE BALONCESTO, TAEKWONDO Y LOS CIMARRONES DEL MUNICIPIO EN DIFERENTES TORNEOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
13.4 PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DE VEINTIUN (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.

13.6 PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($43.577.850) M/CTE
13.7 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CADA ACTA DEBERÁ IR ACOMPAÑADA CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y ACREDITACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI ES EL CASO, ASÍ COMO EL PAGO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL, LAS CUALES DEBEN IR ACOMPAÑADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y ACREDITACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI ES EL CASO, ASÍ COMO EL PAGO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SIN EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS, LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.
13.8 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:	SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
13.9 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JUAN MANUEL NIETO MORA Apoyo Deportes Cto PSAG No. 109	**ELIZABETH BONILLA RINCON** Abogada Contratada OAJ	**OSMAR BARRERA BARRERA** Secretario de Turismo Cultura y Deporte

15. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

REVISO:	REVISÓ:
IVAN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional de Banco de Proyectos	**HENRY GARCÍA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

16. Vo. Bo. COMPONENTE JURÍDICO

APROBÓ:

EDWIN JAYET BARRERA MORENO
Jefe Oficina Asesora Jurídica